

ESTADO No. **148**

Fecha: 30/08/2021

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2009 01067 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YOLANDA BARRAGAN FLOREZ	Auto de Tramite El Despacho se abstiene de pronunciamiento por falta de legitimacion del peticionario. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2011 00485 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ ROMERO	Auto ordena comisión DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes y enseres // Se comisiona a los JUECES CIVILES MUNC DE FLORIDABALNCA. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2013 00180 02	Ejecutivo Singular	ROBINSON RUGELES SANDOVAL	NELLY RUEDA RAMIREZ	Respuesta a Derecho de Petición Se ordena remitir respuesta Derecho de Peticion // Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con al art 446 del CGP. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2013 00180 02	Ejecutivo Singular	ROBINSON RUGELES SANDOVAL	NELLY RUEDA RAMIREZ	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte demandante. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00815 01	Ejecutivo Singular	RAFAEL PEREZ	LEONARDO MOLINA CHACON	Auto de Tramite El Despacho considera pertinente corregir el valor aritmetico del auto que dispuso modificar la liquidacion de credito. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2015 00815 01	Ejecutivo Singular	RAFAEL PEREZ	LEONARDO MOLINA CHACON	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo del vehiculo identificado con la placa WFC-020 Denunciado como de propiedad de la parte demandada. // Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2016 00403 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PREMIUM PHONE LTDA	Auto que Ordena Requerimiento requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con al art 446 del CGP. // Direccionese al area de titulos // Se advierte al area de titulos (...) // Se ordena requerir al pagador de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS // Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2016 00403 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PREMIUM PHONE LTDA	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena oficiar a la NUEVA EPS // Se ordena oficiar a la EPS COOMEVA. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00401 01	Ejecutivo Singular	DORIS LILIANA MANCO AGUIRRE	JONATHAN FABIAN SANDOVAL JAIMES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA // se ORDENA entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso. //Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2018 00671 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	WILLIAM RIVERA GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MÍNIMA) // Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presento la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00735 01	Ejecutivo Singular	ALVARO ANTONIO FONSECA BOHORQUEZ	ANA MARIA ORDOÑEZ RIOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA // se ORDENA entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso. // Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00783 01	Ejecutivo Singular	SUSANA ISABEL RONDON ALMEYDA	CAMILO STALIN PABON RODRIGUEZ	Auto que Ordena Requerimiento Despacho considera pertinente requerir por segunda vez a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con al art 446 del CGP. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2018 00783 01	Ejecutivo Singular	SUSANA ISABEL RONDON ALMEYDA	CAMILO STALIN PABON RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo y retención del (40%) de los honorarios generados por concepto del contrato de prestación del servicio que perciba la parte demandada. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00923 01	Ejecutivo Singular	JOSEFINA ORTIZ DE PORRAS	CONCEPCION GEORGINA VERA DE SOTO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA// Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2019 00008 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE VICENTE GUTIERREZ RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MENOR) //. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2019 00111 01	Ejecutivo Singular	JOHANNA MARGRETH LAMUS AMAYA	MARTHA CECILIA GARCIA BOHORQUEZ	Auto que Ordena Requerimiento Se ordena requerir pagador // URGENTE // (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2019 00111 01	Ejecutivo Singular	JOHANNA MARGRETH LAMUS AMAYA	MARTHA CECILIA GARCIA BOHORQUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi MODIFICA // se ORDENA entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso. // Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00402 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YENNY ALEXANDRA MENDOZA	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MÍNIMA) // Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presento la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2019 00639 01	Ejecutivo Singular	MARTHA ROSA CALIXTO OVIEDO	JAVIER ALFONSO CALIXTO OVIEDO	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MÍNIMA) // Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presento la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2019 00777 01	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS JAIMES BELTRAN	ERIKA JOHANNA NIEVES REY	Auto niega medidas cautelares Medida ya fue decretada en auto de fecha 16/01/2020. // Se ordena oficiar al BANCO PICHINCHA. //Se ordena remitir link. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2020 00546 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	AMINTA PARDO SANCHEZ	Auto que Avoca Conocimiento (VIRTUAL/MENOR) //. (CJG)	27/08/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/08/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J014-2009-01067-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que un abogado solicita oficiar a una E.P.S. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la petición que antecede elevada por el abogado que suscribe el memorial, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, toda vez que el peticionario no obra como apoderado judicial de los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

CJG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO (Acumulada)
RADICADO: J016-2011-00485-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante cesionaria en la demanda acumulada solicita el decreto de unas medidas cautelares. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad de la demandada **LUZ ELVIRA ROMERO DE RODRIGUEZ** que se hallen en el inmueble ubicado en la calle 6 No. 9ª-11 urbanización Caracolí del municipio de Floridablanca (Santander).

De conformidad a lo previsto en los artículos 37 al 40 del C.G.P, para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona a los señores **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA –SANTANDER- (REPARTO)**, para la práctica de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada **LUZ ELVIRA ROMERO DE RODRIGUEZ** que se encuentren localizados en la **CALLE 6 No. 9ª-11 URBANIZACIÓN CARACOLÍ DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**, los cuales se encuentran relacionados en el memorial obrante a (índice 01 del C2 del proceso digitalizado); excluyéndose de estos los bienes inembargables y, además, el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, tal y como lo manda el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$80.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones que se le puedan presentar en cumplimiento de la comisión y, además, zanjar recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso, debiéndose garantizar en la diligencia a practicar la protección de la salud de los servidores públicos, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

El comisionado deberá comunicar y dar posesión al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia que allí opere; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestro la suma de (\$250.000.00), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Procédase por el Centro de Servicios a expedir el respectivo despacho comisorio y hágase llegar a la parte interesada con los insertos del caso (copia del índice 01 del C2 del proceso digitalizado, copia de este auto y de la providencia que le reconoce personería al abogado de la parte demandante cesionario de la demanda acumulada).

**SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDTs por la parte demandada LUZ ELVIRA ROMERO DE RODRIGUEZ en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, FINANCIERA COMULTRASAN, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMULDESA, BANCOOMEVA, COOPROFESORES y COOPROFESIONALES.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$80.000.000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el

respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

TERCERO: En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la demandada **NELLY RUEDA RAMIREZ** presentó un derecho de petición. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Finalmente, se informa que el Centro de Servicios compartió link del proceso a los sujetos procesales para que puedan acceder al expediente digital de manera virtual. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Revisado el expediente se constata que hay un derecho de petición elevado por la demandada **NELLY RUEDA RAMIREZ**, a través del cual solicita:

"(...) PRIMERA. (...) se estudie la viabilidad y/o posibilidad de enviarme COPIA DIGITALIZADA DEL EXPEDIENTE EN SU TOTALIDAD y/o el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL del mismo (...). SEGUNDA- Solicito con el debido respeto que la información solicitada al respecto del presente, sea enviada a través de la dirección electrónica (...)"

Previamente a resolver lo referenciado, lo primero que deberá señalársele a la peticionaria es que *"(...) el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar que un servidor público cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esa es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso, y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado los actos administrativos. Respecto de estos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el código contencioso administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquel (del proceso) en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"*¹.

¹ Sentencia T-377 de 2000 MP: ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO.

Bajo el precedente jurisprudencial que se cita, resulta claro que el derecho de petición no es el instrumento más idóneo para poner en marcha el aparato judicial, con el ánimo de ejercer o ejecutar las actuaciones procesales que le corresponden a las partes o terceros, las cuales están sujetas a las reglas estipuladas en el Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, para dar respuesta a lo peticionado por la señora **NELLY RUEDA RAMIREZ** en ejercicio del derecho de petición, se considera pertinente precisar que ante la solicitud allegada por la parte demandada y la información suministrada por el Centro de Servicios en la constancia que precede a esta decisión, se detalla que los sujetos procesales ya cuentan con el enlace correspondiente para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

De esta forma, queda resuelto el derecho de petición que formuló la señora **NELLY RUEDA RAMIREZ**.

Finalmente, teniendo en cuenta el informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios (Área de Títulos judiciales) respecto de la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso por la suma de **(\$616.809)**, el Despacho, atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P. ordenará requerir a las partes dentro de este proceso para que de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P alleguen la liquidación del crédito actualizada.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por el Centro de Servicios comuníquese por la vía más expedita lo motivado en la presente decisión a la señora **NELLY RUEDA RAMIREZ** a la dirección suministrada en el escrito de solicitud, con el fin de darle respuesta a la petición invocada.

SEGUNDO: Tener en cuenta para los fines a que haya lugar que los sujetos procesales ya cuentan con el enlace correspondiente para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

TERCERO: Poner en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios (Área de Títulos judiciales) respecto de la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso por la suma de **(\$616.809)**.

CUARTO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P. se ordena requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

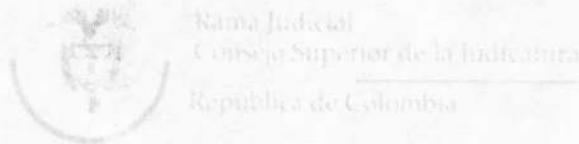
ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J019-2013-00180-02



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer.
Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante a fin de que dentro del término de ejecutoria se sirva allegar con destino a este proceso las resultas del trámite impartido al despacho comisorio No. **278 del 21/11/2013**, mediante el cual se comisionó a las Inspecciones Civiles Municipales de Policía de Floridablanca-Reparto, para realizar el secuestro del vehículo de placa **LEX-21C** de propiedad de la demandada **NELLY RUEDA RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12.

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J13-2015-0815-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, corregir el valor aritmético del auto que dispuso modificar la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor correcto es la suma de **(\$161.467.199,73)** al 10/12/2018 por cuenta de capital e intereses moratorios, y no como quedó plasmado en el proveimiento de fecha 11/12/2018, quedando de esta manera subsanado el error puramente numérico cometido.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J013-2015-0815-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo identificado con la placa **WFC-020** denunciado como de propiedad del demandado **LEONARDO MOLINA CHACON**. Una vez registrado el embargo ordenado se decidirá acerca de la inmovilización del rodante, conforme se establece en el artículo 601 del C.G.P. Oficiese a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE GIRÓN (SANTANDER)**. Librese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR, a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia presenta una solicitud de entrega de títulos. Se le coloca de presente a su señoría el informe de constitución de títulos judiciales a favor de este proceso emitido por la el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Igualmente, que aún no se tiene certeza acerca de la constitución de dos títulos judiciales para este proceso Sírvase proveer. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. Requerir a los sujetos procesales para que presente la liquidación del crédito actualizada, según lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, el Despacho ordena que ejecutoriada la presente decisión se direcciona el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de entrega de títulos para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 13/06/2017, en donde se dispuso: "(...) *ORDENAR la entrega de los dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas*".
3. Atendiendo la certificación expedida por la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se considera pertinente advertirle al área de títulos judiciales que se abstenga por ahora de hacer entrega de los títulos de depósito judicial distinguidos con los números 460010001261683 y 460010001261684, por cuanto no se tiene la certeza que correspondan a este proceso.
4. Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al pagador de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir

del recibido de la comunicación respectiva, se sirva certificar de manera "urgente" concreta y puntual si con ocasión a la medida cautelar ordenada dentro de este proceso por el Juzgado de origen (Quince Civil Municipal de Bucaramanga), mediante el auto del 07/02/2017 y que le fue comunicada a través del oficio No. 284 de la misma fecha, se han dejado o consignado títulos judiciales a favor de las presentes diligencias por cuenta del embargo dictado frente a la demandada **PAOLA ANDREA OSPINA GALEANO**. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que certificar por la entidad requerida: (i) la cuenta de depósitos judiciales a la cual se hizo la respectiva consignación y la referencia del proceso al cual se depositó dicho dinero; (ii) la fecha y el monto de los dineros consignados a favor de este proceso por el pagador de esa entidad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio, haciéndose hincapié a la entidad destinataria de la comunicación que la información ordenada se requiere con carácter "urgente" para decidir acerca de una entrega de títulos judiciales.

5. En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J015-2016-00403-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita oficiar a una E.P.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S.**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de la parte demandada **ANA MARIA OSPINA GALEANO**, debiendo precisar su nombre, dirección, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

2. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **COOMEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de la parte demandada **PAOLA ANDREA OSPINA GALEANO**, debiendo precisar su nombre, dirección, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J10-2018-401-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente el informe de títulos judiciales expedido por la Secretaría del Centro de Servicios. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

- Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$2.927.183,91)** que corresponde a capital más intereses moratorios hasta el 27/08/2021, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de la medida cautelar dictada; **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por **(\$156.248,00)**, se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales liquidadas en **(\$133.400,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por el deudor; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 06/08/2018 en la suma de **(\$ 22.848,00)**; **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.
- Ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y

costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a éste proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa verificación ordenada.

3. En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J10-2018-401 TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés

$$im = \left[\left[(1+t)^{n/365} - 1 \right] \times C \right]$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	01-dic-17	Saldo inicial		20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$2.000.000,00	\$2.000.000,00
1	31-dic-17	Intereses de mora	30	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$45.083,02	\$0,00	\$45.083,02	\$45.083,02	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.045.083,02
2	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46.444,06	\$0,00	\$46.444,06	\$91.527,08	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.091.527,08
3	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$42.475,55	\$0,00	\$42.475,55	\$134.002,63	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.134.002,63
4	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46.424,16	\$0,00	\$46.424,16	\$180.426,79	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.180.426,79
5	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44.524,67	\$0,00	\$44.524,67	\$224.951,46	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.224.951,46
6	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$45.946,00	\$0,00	\$45.946,00	\$270.897,45	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.270.897,45
7	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$44.138,61	\$0,00	\$44.138,61	\$315.036,06	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.315.036,06
8	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$45.126,34	\$0,00	\$45.126,34	\$360.162,40	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.360.162,40
9	06-ago-18	PAGO DE COSTAS Y SALDO COMO	6	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$22.848,00	\$0,00	\$8.621,43	\$8.621,43	\$0,00	\$345.935,83	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.345.935,83
10	31-ago-18	Intereses de mora	25	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.168,59	\$0,00	\$36.168,59	\$382.104,43	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.382.104,43
11	05-sep-18	ABONO	5	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$156.248,00	\$0,00	\$7.140,65	\$7.140,65	\$0,00	\$232.997,08	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.232.997,08
12	30-sep-18	Intereses de mora	25	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.959,11	\$0,00	\$35.959,11	\$268.956,18	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.268.956,18
13	04-oct-18	ABONO	4	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$156.248,00	\$0,00	\$5.664,68	\$5.664,68	\$0,00	\$118.372,87	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.118.372,87
14	31-oct-18	Intereses de mora	27	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.549,38	\$0,00	\$38.549,38	\$156.922,25	\$0,00	\$2.000.000,00	\$2.156.922,25
15	06-nov-18	ABONO	6	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$182.026,00	\$0,00	\$8.449,43	\$8.449,43	\$0,00	\$0,00	\$16.654,32	\$1.983.345,68	\$1.983.345,68
16	30-nov-18	Intereses de mora	24	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.729,29	\$0,00	\$33.729,29	\$33.729,29	\$0,00	\$1.983.345,68	\$2.017.074,97
17	05-dic-18	ABONO	5	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$130.470,00	\$0,00	\$6.951,61	\$6.951,61	\$0,00	\$0,00	\$89.789,10	\$1.893.556,58	\$1.893.556,58
18	31-dic-18	Intereses de mora	26	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$34.766,87	\$0,00	\$34.766,87	\$34.766,87	\$0,00	\$1.893.556,58	\$1.928.323,45
19	04-ene-19	ABONO	4	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$156.248,00	\$0,00	\$5.249,56	\$5.249,56	\$0,00	\$0,00	\$116.231,58	\$1.777.325,01	\$1.777.325,01
20	31-ene-19	Intereses de mora	27	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.525,69	\$0,00	\$33.525,69	\$33.525,69	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.810.850,70
21	05-feb-19	ABONO	5	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$9.143,00	\$0,00	\$6.314,53	\$6.314,53	\$0,00	\$30.697,22	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.808.022,22
22	28-feb-19	Intereses de mora	23	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$29.233,16	\$0,00	\$29.233,16	\$59.930,38	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.837.255,38
23	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.922,89	\$0,00	\$38.922,89	\$98.853,27	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.876.178,28
24	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37.567,39	\$0,00	\$37.567,39	\$136.420,66	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.913.745,67
25	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.869,10	\$0,00	\$38.869,10	\$175.289,76	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.952.614,77
26	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37.532,69	\$0,00	\$37.532,69	\$212.822,45	\$0,00	\$1.777.325,01	\$1.990.147,46
27	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.761,45	\$0,00	\$38.761,45	\$251.583,91	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.028.908,91
28	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.833,22	\$0,00	\$38.833,22	\$290.417,13	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.067.742,14
29	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37.567,39	\$0,00	\$37.567,39	\$327.984,52	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.105.309,53
30	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.438,11	\$0,00	\$38.438,11	\$366.422,63	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.143.747,64
31	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37.063,52	\$0,00	\$37.063,52	\$403.486,15	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.180.811,16
32	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.096,13	\$0,00	\$38.096,13	\$441.582,28	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.218.907,29
33	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$37.843,69	\$0,00	\$37.843,69	\$479.425,98	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.256.750,98
34	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.866,13	\$0,00	\$35.866,13	\$515.292,11	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.292.617,11
35	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$38.168,18	\$0,00	\$38.168,18	\$553.460,29	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.330.785,29
36	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.470,78	\$0,00	\$36.470,78	\$589.931,07	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.367.256,07
37	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.793,86	\$0,00	\$36.793,86	\$626.724,92	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.404.049,93

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
 RADICADO # J10-2018-401 TITULO: 0

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$
 del periodo vencido, n= número de días y C= capital). (t= tasa de interés

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
38	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.472,19	\$0,00	\$35.472,19	\$662.197,11	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.439.522,11
39	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.666,71	\$0,00	\$36.666,71	\$698.863,82	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.476.188,82
40	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.975,33	\$0,00	\$36.975,33	\$735.839,15	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.513.164,15
41	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.875,87	\$0,00	\$35.875,87	\$771.715,02	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.549.040,02
42	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$36.612,19	\$0,00	\$36.612,19	\$808.327,20	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.585.652,21
43	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$34.979,39	\$0,00	\$34.979,39	\$843.306,59	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.620.631,60
44	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.463,14	\$0,00	\$35.463,14	\$878.769,73	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.656.094,73
45	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.206,72	\$0,00	\$35.206,72	\$913.976,45	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.691.301,46
46	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$32.132,45	\$0,00	\$32.132,45	\$946.108,90	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.723.433,91
47	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.371,60	\$0,00	\$35.371,60	\$981.480,50	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.758.805,51
48	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$34.042,48	\$0,00	\$34.042,48	\$1.015.522,99	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.792.847,99
49	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$35.023,33	\$0,00	\$35.023,33	\$1.050.546,32	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.827.871,32
50	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.865,10	\$0,00	\$33.865,10	\$1.084.411,41	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.861.736,42
51	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$34.949,92	\$0,00	\$34.949,92	\$1.119.361,33	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.896.686,34
52	27-ago-21	Intereses de mora	27	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$30.497,57	\$0,00	\$30.497,57	\$1.149.858,90	\$0,00	\$1.777.325,01	\$2.927.183,91

TOTALES

CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	27/08/2021 DEMANDANTE
\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$1.740.414,91	\$0,00	\$ 813.231,00	\$ 2.927.183,91	

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS REPORTADOS AL PROCESO CONFORME A LA LEY SUSTANCIAL

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2018-0671-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 31/08/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 02/09/2021.

Se fija en lista No. 148

Bucaramanga, 30 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J04-2018-735-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Se le coloca de presente el informe de títulos judiciales expedido por la Secretaría del Centro de Servicios. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

- Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual queda con firme en la suma de **(\$4.154.671,10)** que corresponde a capital más intereses moratorios hasta el 27/08/2021, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de la medida cautelar dictada; **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por **(\$235.705,00)**, se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales liquidadas en **(\$216.305,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por el deudor; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 08/04/2019 en la suma de **(\$19.400,00)**; **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.
- Ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y

costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a éste proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa verificación ordenada.

3. En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J04-2018-735 TITULO: PAGARE

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés

$$im = \{[(1+t)^{n/365}] - 1\} \times C$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	26-feb-18	Saldo inicial		21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$2.711.513,00	\$2.711.513,00
1	28-feb-18	Intereses de mora	2	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.073,31	\$0,00	\$4.073,31	\$4.073,31	\$0,00	\$2.711.513,00	\$2.715.586,31
2	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$62.939,86	\$0,00	\$62.939,86	\$67.013,16	\$0,00	\$2.711.513,00	\$2.778.526,16
3	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$60.364,61	\$0,00	\$60.364,61	\$127.377,77	\$0,00	\$2.711.513,00	\$2.838.890,77
4	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$62.291,58	\$0,00	\$62.291,58	\$189.669,36	\$0,00	\$2.711.513,00	\$2.901.182,36
5	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$59.841,20	\$0,00	\$59.841,20	\$249.510,56	\$0,00	\$2.711.513,00	\$2.961.023,56
6	30-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$61.180,33	\$0,00	\$61.180,33	\$310.690,89	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.022.203,89
7	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$60.935,75	\$0,00	\$60.935,75	\$371.626,64	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.083.139,64
8	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$58.606,83	\$0,00	\$58.606,83	\$430.233,47	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.141.746,47
9	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$60.091,53	\$0,00	\$60.091,53	\$490.325,00	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.201.838,00
10	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$57.762,88	\$0,00	\$57.762,88	\$548.087,89	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.259.600,89
11	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$59.463,38	\$0,00	\$59.463,38	\$607.551,27	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.319.064,27
12	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$58.806,28	\$0,00	\$58.806,28	\$666.357,54	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.377.870,54
13	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$54.390,52	\$0,00	\$54.390,52	\$720.748,06	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.432.261,06
14	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$59.381,33	\$0,00	\$59.381,33	\$780.129,40	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.491.642,40
15	08-abr-19	PAGO DE COSTAS (216.305) SALDO COMO ABONO	8	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$19.400,00	\$0,00	\$15.166,54	\$15.166,54	\$0,00	\$775.895,94	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.487.408,94
16	30-abr-19	Intereses de mora	22	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$41.912,39	\$0,00	\$41.912,39	\$817.808,33	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.529.321,33
17	08-may-19	ABONO T-JUDICIAL	8	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$42.557,00	\$0,00	\$15.180,44	\$15.180,44	\$0,00	\$790.431,77	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.501.944,77
18	31-may-19	Intereses de mora	23	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$43.873,20	\$0,00	\$43.873,20	\$834.304,97	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.545.817,97
19	14-jun-19	ABONO T-JUDICIAL	14	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$42.557,00	\$0,00	\$26.572,66	\$26.572,66	\$0,00	\$818.320,62	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.529.833,62
20	30-jun-19	Intereses de mora	16	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$30.389,95	\$0,00	\$30.389,95	\$848.710,57	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.560.223,57
21	05-jul-19	Intereses de mora	5	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$82.277,00	\$0,00	\$9.451,83	\$9.451,83	\$0,00	\$775.885,40	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.487.398,40
22	31-jul-19	Intereses de mora	26	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$49.510,63	\$0,00	\$49.510,63	\$825.396,03	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.536.909,03
23	06-ago-19	Intereses de mora	6	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$49.177,00	\$0,00	\$11.366,97	\$11.366,97	\$0,00	\$787.586,00	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.499.099,00
24	31-ago-19	Intereses de mora	25	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$47.677,69	\$0,00	\$47.677,69	\$835.263,69	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.546.776,69
25	05-sep-19	Intereses de mora	5	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$49.177,00	\$0,00	\$9.469,17	\$9.469,17	\$0,00	\$795.555,86	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.507.068,86
26	30-sep-19	Intereses de mora	25	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$47.677,69	\$0,00	\$47.677,69	\$843.233,55	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.554.746,55
27	10-oct-19	Intereses de mora	10	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$49.177,00	\$0,00	\$18.779,77	\$18.779,77	\$0,00	\$812.836,33	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.524.349,33
28	31-oct-19	Intereses de mora	21	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$39.587,79	\$0,00	\$39.587,79	\$852.424,11	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.563.937,11
29	06-nov-19	Intereses de mora	6	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$49.177,00	\$0,00	\$11.215,76	\$11.215,76	\$0,00	\$814.462,87	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.525.975,87
30	30-nov-19	Intereses de mora	24	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$45.142,17	\$0,00	\$45.142,17	\$859.605,04	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.571.118,04
31	10-dic-19	Intereses de mora	10	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$49.177,00	\$0,00	\$18.613,88	\$18.613,88	\$0,00	\$829.041,92	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.540.554,92
32	31-dic-19	Intereses de mora	21	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$39.236,77	\$0,00	\$39.236,77	\$868.278,70	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.579.791,70
33	24-ene-20	Intereses de mora	24	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$42.017,00	\$0,00	\$44.591,45	\$42.017,00	\$2.574,45	\$870.853,15	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.582.366,15
34	31-ene-20	Intereses de mora	7	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.930,79	\$0,00	\$12.930,79	\$883.783,94	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.595.296,94
35	11-feb-20	Intereses de mora	11	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$39.239,00	\$0,00	\$20.626,48	\$20.626,48	\$0,00	\$865.171,42	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.576.684,42
36	29-feb-20	Intereses de mora	18	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$33.834,04	\$0,00	\$33.834,04	\$899.005,46	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.610.518,46

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

RADICADO # J04-2018-735

TITULO: PAGARE

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés

$$im = \{ [(1+t)^{n/365} - 1] \} \times C$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
37	10-mar-20	Intereses de mora	10	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$39.239,00	\$0,00	\$18.648,84	\$18.648,84	\$0,00	\$878.415,29	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.589.928,29
38	31-mar-20	Intereses de mora	21	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$39.310,73	\$0,00	\$39.310,73	\$917.726,02	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.629.239,02
39	07-abr-20	Intereses de mora	7	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$39.239,00	\$0,00	\$12.881,84	\$12.881,84	\$0,00	\$891.368,87	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.602.881,87
40	30-abr-20	Intereses de mora	23	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$42.556,34	\$0,00	\$42.556,34	\$933.925,20	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.645.438,20
41	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$56.133,25	\$0,00	\$56.133,25	\$990.058,45	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.701.571,45
42	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$54.116,89	\$0,00	\$54.116,89	\$1.044.175,34	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.755.688,34
43	07-jul-20	Intereses de mora	7	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$18.669,00	\$0,00	\$12.531,79	\$12.531,79	\$0,00	\$1.038.038,12	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.749.551,12
44	08-jul-20	Intereses de mora	1	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$39.240,00	\$0,00	\$1.786,72	\$1.786,72	\$0,00	\$1.000.584,84	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.712.097,84
45	31-jul-20	Intereses de mora	23	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$41.393,79	\$0,00	\$41.393,79	\$1.041.978,63	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.753.491,63
46	05-ago-20	Intereses de mora	5	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$18.669,00	\$0,00	\$9.020,02	\$9.020,02	\$0,00	\$1.032.329,66	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.743.842,66
47	31-ago-20	Intereses de mora	26	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$47.232,96	\$0,00	\$47.232,96	\$1.079.562,61	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.791.075,61
48	02-sep-20	Intereses de mora	2	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$18.669,00	\$0,00	\$3.614,92	\$3.614,92	\$0,00	\$1.064.508,53	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.776.021,53
49	30-sep-20	Intereses de mora	28	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51.049,77	\$0,00	\$51.049,77	\$1.115.558,30	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.827.071,30
50	14-oct-20	Intereses de mora	14	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$18.669,00	\$0,00	\$25.084,35	\$18.669,00	\$6.415,35	\$1.121.973,65	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.833.486,65
51	30-oct-20	Intereses de mora	16	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$18.669,00	\$0,00	\$28.686,72	\$18.669,00	\$10.017,72	\$1.131.991,36	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.843.504,36
52	31-oct-20	Intereses de mora	1	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.784,09	\$0,00	\$1.784,09	\$1.133.775,45	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.845.288,45
53	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.365,07	\$0,00	\$53.365,07	\$1.187.140,52	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.898.653,52
54	01-dic-20	Intereses de mora	1	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$1.485,00	\$0,00	\$1.728,63	\$1.485,00	\$243,63	\$1.187.384,15	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.898.897,15
55	24-dic-20	Intereses de mora	23	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$1.485,00	\$0,00	\$40.038,50	\$1.485,00	\$38.553,50	\$1.225.937,65	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.937.450,65
56	31-dic-20	Intereses de mora	7	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.123,56	\$0,00	\$12.123,56	\$1.238.061,22	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.949.574,22
57	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.711,89	\$0,00	\$53.711,89	\$1.291.773,11	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.003.286,11
58	02-feb-21	Intereses de mora	2	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$7.681,00	\$0,00	\$3.472,50	\$3.472,50	\$0,00	\$1.287.564,60	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.999.077,60
59	28-feb-21	Intereses de mora	26	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$45.490,98	\$0,00	\$45.490,98	\$1.333.055,58	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.044.568,58
60	02-mar-21	Intereses de mora	2	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$73.136,00	\$0,00	\$3.449,51	\$3.449,51	\$0,00	\$1.263.369,09	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.974.882,09
61	31-mar-21	Intereses de mora	29	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$50.449,74	\$0,00	\$50.449,74	\$1.313.818,84	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.025.331,84
62	07-abr-21	Intereses de mora	7	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$1.536,00	\$0,00	\$12.030,35	\$1.536,00	\$10.494,35	\$1.324.313,18	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.035.826,18
63	28-abr-21	Intereses de mora	21	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$1.536,00	\$0,00	\$36.251,40	\$1.536,00	\$34.715,40	\$1.359.028,58	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.070.541,58
64	30-abr-21	Intereses de mora	2	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.431,81	\$0,00	\$3.431,81	\$1.362.460,39	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.073.973,39
65	28-may-21	Intereses de mora	28	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$124.156,00	\$0,00	\$48.215,57	\$48.215,57	\$0,00	\$1.286.519,96	\$0,00	\$2.711.513,00	\$3.998.032,96
66	31-may-21	Intereses de mora	3	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.125,40	\$0,00	\$5.125,40	\$1.291.645,36	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.003.158,36
67	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$51.665,09	\$0,00	\$51.665,09	\$1.343.310,45	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.054.823,45
68	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.320,10	\$0,00	\$53.320,10	\$1.396.630,55	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.108.143,55
69	27-ago-21	Intereses de mora	27	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$46.527,54	\$0,00	\$46.527,54	\$1.443.158,10	\$0,00	\$2.711.513,00	\$4.154.671,10

TOTALES

CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	27/08/2021 DEMANDANTE
\$ 2.711.513,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$2.379.168,10	\$0,00	\$ 936.010,00	\$ 4.154.671,10	

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS CONFORME A LA LEY SUSTANCIAL

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J022-2018-00783-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena requerir por segunda vez a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J022-2018-00783-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el documento remitido por el DANE y por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTADER). Asimismo, se informa que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) de los honorarios que le deban o puedan allegar adeudar al demandado **FIDEL ANDRES PABÒN RODRIGUEZ** como contratista de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Adviértase que el porcentaje del embargo se decreta en aplicación del inciso 2º del artículo 599 del C.G.P. y en aras de preservar el mínimo vital de la parte demandada. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$4.000.000,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Librese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el documento allegado por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE-**, a través del cual informa sobre la medida cautelar dictada lo siguiente:

Con el fin de dar respuesta al Oficio 2126 de fecha 29 de Abril de 2021, recibido en esta territorial el 30 de julio de 2021, relacionado con el Proceso Ejecutivo, Radicado: 68001-40-03-022-2018-00783-01 **Demandante:** SUSANA ISABEL RONDON ALMEYDA, **Demandado:** **FIDEL ANDRES PABON RODRIGUEZ** y CAMILO STALIN PABON RODRIGUEZ, mediante el cual se decretó el embargo y retención del 40% de los honorarios que le deban o puedan llegar a adeudar a demandado FIDEL ANDRES PABON RODRIGUEZ como contratista.

Nos permitimos allegar a su despacho, soportes de pago mediante PSE de las sumas retenidas desde su solicitud inicial, recibida el 21/04/21 al Señor Fidel Andres Pabón, resultante del pago de honorarios realizados con efecto al contrato # 2163246 de 2021, cuya vigencia expiró el pasado 24 de abril de 2021, en la cuenta de depósitos judiciales #680012041802 del Banco Agrario de Bucaramanga. De la siguiente manera:

Mes	Valor
Mayo de 2021	\$313.871

Actualmente no tiene contrato vigente con el DANE ni el Fondo Rotatorio del Dane-FONDANE.

TERCERO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el documento allegado por el **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTADER)**, a través del cual informa sobre la medida cautelar dictada lo siguiente:

En atención a dar cumplimiento a lo requerido en el oficio asunto de la referencia, me permito informar que, al Dr. CAMILO STALIN PABON RODRÍGUEZ, quien fungió como PERSONERO para el Municipio de El Playón- Santander, a través de esta Secretaría, le fueron practicadas retenciones hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$6.926.474), y así mismo debidamente giradas y/o puestas a disposición del Juzgado según orden de embargo.

Adicional a lo anterior, cabe anotar que, desde el día 30 de Junio de 2021, el Dr. Pabón Rodríguez se encuentra DESVINCULADO laboralmente del Municipio.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo informado por los pagadores y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que de manera inmediata (i) certifiquen sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, su valor, la fecha de constitución ante ese estrado, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2018-00923-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el outsourcing contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$28.981.102,15)** que corresponde al capital más intereses legales hasta el 27/08/2021.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J12-2018-923 TITULO: CANON ABRIL

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1,5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.
 (= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	06-abr-18	Saldo inicial		6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00				\$0.00		\$1.144.990,00	\$1.144.990,00
1	30-abr-18	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4.395,31	\$0.00	\$4.395,31	\$4.395,31	\$0.00	\$1.144.990,00	\$1.149.385,31
2	06-may-18	CANON MAYO	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$1.097,25	\$0.00	\$1.097,25	\$5.492,56	\$0.00	\$2.289.980,00	\$2.295.472,56
3	31-may-18	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9.157,62	\$0.00	\$9.157,62	\$14.650,18	\$0.00	\$2.289.980,00	\$2.304.630,18
4	06-jun-18	CANON JUNIO	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$2.194,50	\$0.00	\$2.194,50	\$16.844,67	\$0.00	\$3.434.970,00	\$3.451.814,67
5	30-jun-18	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13.185,92	\$0.00	\$13.185,92	\$30.030,59	\$0.00	\$3.434.970,00	\$3.465.000,59
6	06-jul-18	CANON JULIO	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$3.291,75	\$0.00	\$3.291,75	\$33.322,34	\$0.00	\$4.579.960,00	\$4.613.282,34
7	31-jul-18	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$18.315,24	\$0.00	\$18.315,24	\$51.637,58	\$0.00	\$4.579.960,00	\$4.631.597,58
8	06-ago-18	CANON AGOSTO	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$4.388,99	\$0.00	\$4.388,99	\$56.026,57	\$0.00	\$5.724.950,00	\$5.780.976,57
9	31-ago-18	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$22.894,05	\$0.00	\$22.894,05	\$78.920,62	\$0.00	\$5.724.950,00	\$5.803.870,62
10	06-sep-18	CANON SEPTIEMBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$5.486,24	\$0.00	\$5.486,24	\$84.406,87	\$0.00	\$6.869.940,00	\$6.954.346,87
11	30-sep-18	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$26.371,84	\$0.00	\$26.371,84	\$110.778,71	\$0.00	\$6.869.940,00	\$6.980.718,71
12	06-oct-18	CANON OCTUBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$6.583,49	\$0.00	\$6.583,49	\$117.362,20	\$0.00	\$8.014.930,00	\$8.132.292,20
13	31-oct-18	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32.051,67	\$0.00	\$32.051,67	\$149.413,87	\$0.00	\$8.014.930,00	\$8.164.343,87
14	06-nov-18	CANON NOVIEMBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$7.680,74	\$0.00	\$7.680,74	\$157.094,61	\$0.00	\$9.159.920,00	\$9.317.014,61
15	30-nov-18	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35.162,45	\$0.00	\$35.162,45	\$192.257,06	\$0.00	\$9.159.920,00	\$9.352.177,06
16	06-dic-18	CANON DICIEMBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.144.990,00	\$0.00	\$0.00	\$8.777,99	\$0.00	\$8.777,99	\$201.035,05	\$0.00	\$10.304.910,00	\$10.505.945,05
17	31-dic-18	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41.209,29	\$0.00	\$41.209,29	\$242.244,34	\$0.00	\$10.304.910,00	\$10.547.154,34
18	06-ene-19	CANON ENERO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$9.875,24	\$0.00	\$9.875,24	\$252.119,58	\$0.00	\$11.486.311,00	\$11.738.430,58
19	31-ene-19	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45.933,71	\$0.00	\$45.933,71	\$298.053,29	\$0.00	\$11.486.311,00	\$11.784.364,29
20	06-feb-19	CANON FEBRERO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$11.007,38	\$0.00	\$11.007,38	\$309.060,66	\$0.00	\$12.667.712,00	\$12.976.772,66
21	28-feb-19	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$44.568,47	\$0.00	\$44.568,47	\$353.629,14	\$0.00	\$12.667.712,00	\$13.021.341,14
22	06-mar-19	CANON MARZO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$12.139,52	\$0.00	\$12.139,52	\$365.768,65	\$0.00	\$13.849.113,00	\$14.214.881,65
23	31-mar-19	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55.382,55	\$0.00	\$55.382,55	\$421.151,20	\$0.00	\$13.849.113,00	\$14.270.264,20
24	06-abr-19	CANON ABRIL	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$13.271,66	\$0.00	\$13.271,66	\$434.422,86	\$0.00	\$15.030.514,00	\$15.464.936,86
25	30-abr-19	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$57.698,08	\$0.00	\$57.698,08	\$492.120,94	\$0.00	\$15.030.514,00	\$15.522.634,94
26	06-may-19	CANON MAYO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$14.403,80	\$0.00	\$14.403,80	\$506.524,74	\$0.00	\$16.211.915,00	\$16.718.439,74
27	09-may-19	CAPITAL - IMP-COSTAS PROCESO DND	3	6,00%	6,00%	\$702.294,00	\$0.00	\$0.00	\$7.766,11	\$0.00	\$7.766,11	\$514.290,85	\$0.00	\$16.914.209,00	\$17.428.499,85
28	31-may-19	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59.508,81	\$0.00	\$59.508,81	\$573.799,66	\$0.00	\$16.914.209,00	\$17.488.008,66
29	06-jun-19	CANON JUNIO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$16.208,95	\$0.00	\$16.208,95	\$590.008,61	\$0.00	\$18.095.610,00	\$18.685.618,61
30	30-jun-19	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69.464,15	\$0.00	\$69.464,15	\$659.472,76	\$0.00	\$18.095.610,00	\$18.755.082,76
31	06-jul-19	CANON JULIO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$17.341,09	\$0.00	\$17.341,09	\$676.813,85	\$0.00	\$19.277.011,00	\$19.953.824,85
32	31-jul-19	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$77.088,69	\$0.00	\$77.088,69	\$753.902,54	\$0.00	\$19.277.011,00	\$20.030.913,54
33	06-ago-19	CANON AGOSTO	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$18.473,24	\$0.00	\$18.473,24	\$772.375,78	\$0.00	\$20.458.412,00	\$21.230.787,78
34	31-ago-19	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$81.813,10	\$0.00	\$81.813,10	\$854.188,88	\$0.00	\$20.458.412,00	\$21.312.600,88
35	06-sep-19	CANON SEPTIEMBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$19.605,38	\$0.00	\$19.605,38	\$873.794,26	\$0.00	\$21.639.813,00	\$22.513.607,26
36	30-sep-19	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$83.069,39	\$0.00	\$83.069,39	\$956.863,64	\$0.00	\$21.639.813,00	\$22.596.676,64
37	06-oct-19	CANON OCTUBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$20.737,52	\$0.00	\$20.737,52	\$977.601,16	\$0.00	\$22.821.214,00	\$23.798.815,16
38	31-oct-19	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$91.261,94	\$0.00	\$91.261,94	\$1.068.863,10	\$0.00	\$22.821.214,00	\$23.890.077,10
39	06-nov-19	CANON NOVIEMBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$21.869,66	\$0.00	\$21.869,66	\$1.090.732,76	\$0.00	\$24.002.615,00	\$25.093.347,76
40	30-nov-19	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$92.139,54	\$0.00	\$92.139,54	\$1.182.872,30	\$0.00	\$24.002.615,00	\$25.185.487,30
41	06-dic-19	CANON DICIEMBRE	6	6,00%	6,00%	\$1.181.401,00	\$0.00	\$0.00	\$23.001,80	\$0.00	\$23.001,80	\$1.205.874,10	\$0.00	\$25.184.016,00	\$26.389.890,10
42	31-dic-19	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100.710,78	\$0.00	\$100.710,78	\$1.306.584,88	\$0.00	\$25.184.016,00	\$26.490.600,88

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J12-2018-923 TITULO: CANON ABRIL

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	31-ene-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$1.431.526,11	\$0,00	\$25.184.016,00	\$26.615.542,11
44	29-feb-20	Intereses de mora	29	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$116.861,83	\$0,00	\$116.861,83	\$1.548.387,94	\$0,00	\$25.184.016,00	\$26.732.403,94
45	31-mar-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$1.673.329,17	\$0,00	\$25.184.016,00	\$26.857.345,17
46	30-abr-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$120.901,21	\$0,00	\$120.901,21	\$1.794.230,38	\$0,00	\$25.184.016,00	\$26.978.246,38
47	31-may-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$1.919.171,60	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.103.187,60
48	30-jun-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$120.901,21	\$0,00	\$120.901,21	\$2.040.072,81	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.224.088,81
49	31-jul-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$2.165.014,04	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.349.030,04
50	31-ago-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$2.289.955,27	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.473.971,27
51	30-sep-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$120.901,21	\$0,00	\$120.901,21	\$2.410.856,48	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.594.872,48
52	31-oct-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$2.535.797,71	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.719.813,71
53	30-nov-20	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$120.901,21	\$0,00	\$120.901,21	\$2.656.698,91	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.840.714,91
54	31-dic-20	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$2.781.640,14	\$0,00	\$25.184.016,00	\$27.965.656,14
55	31-ene-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$2.906.581,37	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.090.597,37
56	28-feb-21	Intereses de mora	28	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$112.823,10	\$0,00	\$112.823,10	\$3.019.404,47	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.203.420,47
57	31-mar-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$3.144.345,70	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.328.361,70
58	30-abr-21	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$120.901,21	\$0,00	\$120.901,21	\$3.265.246,91	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.449.262,91
59	31-may-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$3.390.188,14	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.574.204,14
60	30-jun-21	Intereses de mora	30	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$120.901,21	\$0,00	\$120.901,21	\$3.511.089,34	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.695.105,34
61	31-jul-21	Intereses de mora	31	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$124.941,23	\$0,00	\$124.941,23	\$3.636.030,57	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.820.046,57
62	27-ago-21	Intereses de mora	27	6,00%	9,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$161.055,58	\$0,00	\$161.055,58	\$3.797.086,15	\$0,00	\$25.184.016,00	\$28.981.102,15
TOTALES															
CAPITAL				OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:				27/08/2021		
\$ 25.184.016,00				\$ 0,00	\$ 0,00	\$3.797.086,15	\$0,00	\$ 0,00	\$ 28.981.102,15				DEMANDANTE		
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA															

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J11-2019-0008-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2019-0111-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que aún no se tiene certeza acerca de la constitución de un título judicial para este proceso correspondiente al mes de agosto del presente año. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al pagador de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva certificar de manera “urgente” concreta y puntual si con ocasión a la medida cautelar ordenada dentro de este proceso por el Juzgado de origen (Noveno Civil Municipal de Bucaramanga), mediante el auto del 01/03/2019 y que le fue comunicada a través del oficio No. 819 del 04/03/2019, se han dejado o consignado títulos judiciales a favor de las presentes diligencias correspondientes al mes de agosto del año 2.021 por cuenta del embargo dictado frente a la demandada **MARTHA CECILIA GARCIA BOHORQUEZ**. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que certificar por la entidad requerida: (i) la cuenta de depósitos judiciales a la cual se hizo la respectiva consignación y la referencia del proceso al cual se depositó dicho dinero; (ii) la fecha y el monto de los dineros consignados a favor de este proceso por el pagador de esa entidad. Póngasele de presente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** que en el reporte ofrecido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** aparece la constitución de un título judicial por parte de esa entidad para el mes de agosto del presente año por la suma de (\$182.170.00), pero para el proceso “10002019911680012041802”.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio, haciéndose hincapié a la entidad destinataria de la comunicación que la información ordenada se requiere con carácter “urgente” para decidir acerca de una entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2019-111-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, se le coloca de presente la certificación de constitución de títulos judiciales a favor de este proceso emitida por la Secretaría del Centro de Servicios. Igualmente, se informa que el Juzgado de origen procedió a convertir los títulos judiciales que se encontraban consignados allí por cuenta de este proceso. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

- Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$12.748.715,52)** que corresponde a capital más intereses de plazo y moratorios hasta el 02/08/2021, advirtiéndose que en el cálculo matemático se planteó la siguiente metodología: **1)** se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de la medida cautelar dictada; **2)** el dinero que se tuvo en cuenta como abono por **(\$546.510,00)**, se aplicó en primer orden como un pago de las costas procesales liquidadas en **(\$492.500,00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por el deudor; **3)** el resultado de esta última operación después de cancelarse las costas descritas, también arrojó un saldo, que a su turno fue aplicado a la obligación para el 10/06/2019 en la suma de **(\$54.010,00)**; **4)** el dinero restante se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.
- Ejecutoriado el presente auto, se **ORDENA** de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del C.G.P, entregar y pagar a favor de la parte demandante los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este

proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (crédito y costas), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a éste proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrense las órdenes de pago respectivas, previa verificación ordenada.

3. En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J09-2019-111 TITULO: (7) LETRAS DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
 APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de

$$im = \left[\left[\left(1 + t \right)^{n/365} \right] - 1 \right] \times C$$

interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	19-jun-17	LETRA DE CAMBIO		22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$2.700.000,00	\$2.700.000,00
1	30-jun-17	Intereses de mora	11	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$23.609,88	\$0,00	\$23.609,88	\$23.609,88	\$0,00	\$2.700.000,00	\$2.723.609,88
2	31-jul-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$66.141,23	\$0,00	\$66.141,23	\$89.751,11	\$0,00	\$2.700.000,00	\$2.789.751,11
3	31-ago-17	Intereses de mora	31	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$66.141,23	\$0,00	\$66.141,23	\$155.892,34	\$0,00	\$2.700.000,00	\$2.855.892,34
4	02-sep-17	LETRA DE CAMBIO	2	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$250.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.135,23	\$0,00	\$4.135,23	\$160.027,57	\$0,00	\$2.950.000,00	\$3.110.027,57
5	30-sep-17	Intereses de mora	28	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$63.887,26	\$0,00	\$63.887,26	\$223.914,83	\$0,00	\$2.950.000,00	\$3.173.914,83
6	02-oct-17	LETRA DE CAMBIO	2	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$250.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.457,40	\$0,00	\$4.457,40	\$228.372,23	\$0,00	\$3.200.000,00	\$3.428.372,23
7	31-oct-17	Intereses de mora	29	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.829,18	\$0,00	\$70.829,18	\$299.201,41	\$0,00	\$3.200.000,00	\$3.499.201,41
8	02-nov-17	LETRA DE CAMBIO	2	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$250.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.797,11	\$0,00	\$4.797,11	\$303.998,52	\$0,00	\$3.450.000,00	\$3.753.998,52
9	19-nov-17	LETRA DE CAMBIO	17	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$2.700.000,00	\$0,00	\$0,00	\$44.208,95	\$0,00	\$44.208,95	\$348.207,46	\$0,00	\$6.150.000,00	\$6.498.207,46
10	30-nov-17	Intereses de mora	11	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$50.878,28	\$0,00	\$50.878,28	\$399.085,74	\$0,00	\$6.150.000,00	\$6.549.085,74
11	02-dic-17	LETRA DE CAMBIO	2	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$250.000,00	\$0,00	\$0,00	\$9.146,19	\$0,00	\$9.146,19	\$408.231,93	\$0,00	\$6.400.000,00	\$6.808.231,93
12	11-dic-17	LETRA DE CAMBIO	9	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$2.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$42.942,54	\$0,00	\$42.942,54	\$451.174,47	\$0,00	\$8.400.000,00	\$8.851.174,47
13	31-dic-17	Intereses de mora	20	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$125.762,89	\$0,00	\$125.762,89	\$576.937,36	\$0,00	\$8.400.000,00	\$8.976.937,36
14	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,89%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$195.065,04	\$0,00	\$195.065,04	\$772.002,40	\$0,00	\$8.400.000,00	\$9.172.002,40
15	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$178.397,33	\$0,00	\$178.397,33	\$950.399,73	\$0,00	\$8.400.000,00	\$9.350.399,73
16	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$194.981,47	\$0,00	\$194.981,47	\$1.145.381,20	\$0,00	\$8.400.000,00	\$9.545.381,20
17	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$187.003,61	\$0,00	\$187.003,61	\$1.332.384,81	\$0,00	\$8.400.000,00	\$9.732.384,81
18	31-may-18	Intereses de mora	31	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$192.973,19	\$0,00	\$192.973,19	\$1.525.358,00	\$0,00	\$8.400.000,00	\$9.925.358,00
19	30-jun-18	Intereses de mora	30	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$185.382,15	\$0,00	\$185.382,15	\$1.710.740,14	\$0,00	\$8.400.000,00	\$10.110.740,14
20	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$189.530,62	\$0,00	\$189.530,62	\$1.900.270,77	\$0,00	\$8.400.000,00	\$10.300.270,77
21	31-ago-18	Intereses de mora	31	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$188.772,95	\$0,00	\$188.772,95	\$2.089.043,71	\$0,00	\$8.400.000,00	\$10.489.043,71
22	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$181.558,19	\$0,00	\$181.558,19	\$2.270.601,91	\$0,00	\$8.400.000,00	\$10.670.601,91
23	31-oct-18	Intereses de mora	31	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$186.157,64	\$0,00	\$186.157,64	\$2.456.759,55	\$0,00	\$8.400.000,00	\$10.856.759,55
24	30-nov-18	Intereses de mora	30	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$178.943,72	\$0,00	\$178.943,72	\$2.635.703,26	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.035.703,26
25	31-dic-18	Intereses de mora	31	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$184.211,69	\$0,00	\$184.211,69	\$2.819.914,95	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.219.914,95
26	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$182.176,05	\$0,00	\$182.176,05	\$3.002.091,01	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.402.091,01
27	28-feb-19	Intereses de mora	28	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$168.496,47	\$0,00	\$168.496,47	\$3.170.587,48	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.570.587,48
28	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$183.957,52	\$0,00	\$183.957,52	\$3.354.545,00	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.754.545,00
29	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$177.551,15	\$0,00	\$177.551,15	\$3.532.096,15	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.932.096,15
30	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$183.703,27	\$0,00	\$183.703,27	\$3.715.799,42	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.115.799,42
31	10-jun-19	PAGO COSTAS (\$492,500) Y APLICO ABONO	10	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$54.010,00	\$0,00	\$58.717,65	\$54.010,00	\$4.707,65	\$3.720.507,07	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.120.507,07
32	30-jun-19	Intereses de mora	20	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$117.845,74	\$0,00	\$117.845,74	\$3.838.352,81	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.238.352,81
33	04-jul-19	ABONO	4	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$23.416,51	\$23.416,51	\$0,00	\$3.679.599,32	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.079.599,32
34	31-jul-19	Intereses de mora	27	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$159.333,84	\$0,00	\$159.333,84	\$3.838.933,16	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.238.933,16
35	02-ago-19	ABONO	2	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$11.721,55	\$11.721,55	\$0,00	\$3.668.484,71	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.068.484,71
36	31-ago-19	Intereses de mora	29	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$171.572,75	\$0,00	\$171.572,75	\$3.840.057,47	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.240.057,47
37	06-sep-19	ABONO	6	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$35.213,75	\$35.213,75	\$0,00	\$3.693.101,22	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.093.101,22
38	30-sep-19	Intereses de mora	24	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$141.743,20	\$0,00	\$141.743,20	\$3.834.844,42	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.234.844,42
39	04-oct-19	ABONO	4	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$23.222,98	\$23.222,98	\$0,00	\$3.675.897,40	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.075.897,40
40	31-oct-19	Intereses de mora	27	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$158.006,52	\$0,00	\$158.006,52	\$3.833.903,92	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.233.903,92

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J09-2019-111

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: (7) LETRAS DE CAMBIO

ELABORO EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \left[\left((1+t)^{n/365} - 1 \right) \times C \right]$$
 interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital). (t= tasa de

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
41	13-nov-19	ABONO	13	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$75.463,22	\$75.463,22	\$0,00	\$3.727.197,13	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.127.197,13
42	30-nov-19	Intereses de mora	17	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$98.818,78	\$0,00	\$98.818,78	\$3.826.015,91	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.226.015,91
43	06-dic-19	ABONO	6	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$34.551,03	\$34.551,03	\$0,00	\$3.678.396,95	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.078.396,95
44	31-dic-19	Intereses de mora	25	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$144.903,00	\$0,00	\$144.903,00	\$3.823.299,95	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.223.299,95
45	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$178.857,01	\$0,00	\$178.857,01	\$4.002.156,95	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.402.156,95
46	20-feb-20	ABONO	20	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$116.541,01	\$116.541,01	\$0,00	\$3.936.527,96	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.336.527,96
47	28-feb-20	ABONO	8	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$46.423,80	\$46.423,80	\$0,00	\$3.800.781,77	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.200.781,77
48	29-feb-20	Intereses de mora	1	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.788,99	\$0,00	\$5.788,99	\$3.806.570,76	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.206.570,76
49	10-mar-20	ABONO	10	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$57.772,26	\$57.772,26	\$0,00	\$3.682.173,02	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.082.173,02
50	31-mar-20	Intereses de mora	21	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$121.780,77	\$0,00	\$121.780,77	\$3.803.953,79	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.203.953,79
51	02-abr-20	ABONO	2	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$11.382,62	\$11.382,62	\$0,00	\$3.633.166,40	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.033.166,40
52	30-abr-20	ABONO	28	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$160.767,87	\$160.767,87	\$0,00	\$3.611.764,27	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.011.764,27
53	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$173.895,26	\$0,00	\$173.895,26	\$3.785.659,53	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.185.659,53
54	08-jun-20	ABONO	8	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$44.382,90	\$44.382,90	\$0,00	\$3.647.872,43	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.047.872,43
55	30-jun-20	Intereses de mora	22	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$122.618,00	\$0,00	\$122.618,00	\$3.770.490,44	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.170.490,44
56	10-jul-20	ABONO	10	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$55.515,22	\$55.515,22	\$0,00	\$3.643.835,66	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.043.835,66
57	31-jul-20	ABONO	21	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$117.005,82	\$117.005,82	\$0,00	\$3.578.671,48	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.978.671,48
58	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$174.752,94	\$0,00	\$174.752,94	\$3.753.424,43	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.153.424,43
59	09-sep-20	ABONO	9	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$50.511,68	\$50.511,68	\$0,00	\$3.621.766,11	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.021.766,11
60	30-sep-20	Intereses de mora	21	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$118.333,40	\$0,00	\$118.333,40	\$3.740.099,51	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.140.099,51
61	07-oct-20	ABONO	7	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$38.764,97	\$38.764,97	\$0,00	\$3.596.694,48	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.996.694,48
62	31-oct-20	Intereses de mora	24	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$133.654,88	\$0,00	\$133.654,88	\$3.730.349,36	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.130.349,36
63	09-nov-20	ABONO	9	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$49.258,05	\$49.258,05	\$0,00	\$3.597.437,41	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.997.437,41
64	30-nov-20	Intereses de mora	21	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$115.385,06	\$0,00	\$115.385,06	\$3.712.822,47	\$0,00	\$8.400.000,00	\$12.112.822,47
65	02-dic-20	ABONO	2	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$10.713,65	\$10.713,65	\$0,00	\$3.541.390,12	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.941.390,12
66	16-dic-20	ABONO	14	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$75.283,13	\$75.283,13	\$0,00	\$3.434.479,25	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.834.479,25
67	30-dic-20	ABONO	14	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$75.283,13	\$75.283,13	\$0,00	\$3.327.592,37	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.727.592,37
68	31-dic-20	Intereses de mora	1	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.355,12	\$0,00	\$5.355,12	\$3.332.947,49	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.732.947,49
69	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$166.394,14	\$0,00	\$166.394,14	\$3.499.341,63	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.899.341,63
70	03-feb-21	ABONO	3	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$16.141,35	\$16.141,35	\$0,00	\$3.333.312,98	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.733.312,98
71	28-feb-21	Intereses de mora	25	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$135.462,84	\$0,00	\$135.462,84	\$3.468.775,83	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.868.775,83
72	10-mar-21	ABONO	10	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$53.567,38	\$53.567,38	\$0,00	\$3.340.173,21	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.740.173,21
73	31-mar-21	Intereses de mora	21	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$112.886,14	\$0,00	\$112.886,14	\$3.453.059,35	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.853.059,35
74	12-abr-21	ABONO	12	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$63.990,61	\$63.990,61	\$0,00	\$3.334.879,96	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.734.879,96
75	30-abr-21	Intereses de mora	18	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$96.168,49	\$0,00	\$96.168,49	\$3.431.048,45	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.831.048,45
76	10-may-21	ABONO	10	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$53.043,42	\$53.043,42	\$0,00	\$3.301.921,87	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.701.921,87
77	31-may-21	Intereses de mora	21	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$111.778,13	\$0,00	\$111.778,13	\$3.413.699,99	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.813.699,99
78	08-jun-21	ABONO	8	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$42.385,95	\$42.385,95	\$0,00	\$3.273.915,94	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.673.915,94
79	30-jun-21	Intereses de mora	22	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$117.076,64	\$0,00	\$117.076,64	\$3.390.992,58	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.790.992,58
80	06-jul-21	ABONO	6	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$182.170,00	\$0,00	\$31.719,87	\$31.719,87	\$0,00	\$3.240.542,45	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.640.542,45
81	31-jul-21	Intereses de mora	25	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$132.958,49	\$0,00	\$132.958,49	\$3.373.500,93	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.773.500,93
82	02-ago-21	Intereses de mora	2	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.592,97	\$0,00	\$10.592,97	\$3.384.093,91	\$0,00	\$8.400.000,00	\$11.784.093,91

TOTALES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
 RADICADO # J09-2019-111 TITULO: (7) LETRAS DE CAMBIO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
 APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{ [(1+t)^{n/365}] - 1 \} \times C$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
		CAPITAL		OTROS INTERESES			INTERESES DE PLAZO		TOTAL INTERES DE MORA		TOTAL GASTOS DEL PROCESO		TOTAL DE ABONOS		SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:		02/08/2021
		\$ 8.400.000,00		\$ 0,00			\$ 964.621,61		\$ 8.174.523,91		\$ 0,00		\$ 4.790.430,00		\$ 12.748.715,52		DEMANDANTE
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS CONFORME A LA LEY SUSTANCIAL.																	

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J19-2019-0402-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 31/08/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 02/09/2021.

Se fija en lista No. 148

Bucaramanga, 30 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J11-2019-0639-01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 31/08/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 02/09/2021.

Se fija en lista No. 148

Bucaramanga, 30 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicita que se decrete una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo consignado en el memorial que antecede, el Despacho se abstendrá de acceder a lo solicitado por la parte ejecutante, toda vez que la medida cautelar deprecada ya fue decretada en auto de fecha 16/01/2020 por el Juzgado de origen y comunicada mediante el oficio No. 0058 de la misma fecha. Cabe destacar, que el Banco Pichincha respondió acerca de la medida cautelar lo siguiente:

Acusamos recibo del oficio No 0058 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), y recibido en nuestras instalaciones el seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), en el que se comunica que: "...mediante auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta de lo que excede el salario mínimo que devenga la demandada ERIKA JOHANA NIEVES REY, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.528.396, como empleada del BANCO PICHINCHA.** La medida decretada se limita a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8'000.000,00)...**"

Conforme a lo anterior, y una vez validada la información con el área correspondiente, se determina que la funcionaria no cuenta con cupo disponible para la ejecución del embargo por ustedes solicitado.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento la orden impartida por el Despacho, una vez la funcionaria cuente con el cupo disponible se procederá a la aplicación del embargo solicitado y se les enviará la correspondiente notificación de la ejecución del mismo.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **BANCO PICHINCHA**, con el fin de que se sirva informar al Juzgado dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva el estado actual de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo que devenga allí la demandada **ERIKA JOHANA NIEVES REY**, conforme fue ordenado por el Juzgado de origen en el proveído del 16/01/2020 y comunicado a esa entidad a través de oficio No. 0058 de la misma fecha; cautela respecto de la cual esa entidad informó mediante el oficio GTH-008559-20 de fecha 11/02/2020 que: "(...) una vez validada

la información con el área correspondiente, se determina que la funcionaria no cuenta con cupo disponible para la ejecución del embargo por ustedes solicitado. Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento la orden impartida por el Despacho, una vez la funcionaria cuente con el cupo disponible se procederá a la aplicación del embargo solicitado y les enviará la correspondiente notificación de la ejecución del mismo". Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que la causa de la referencia está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

3. En razón a que este proceso ya se encuentra digitalizado, se ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que remita el enlace correspondiente a los correos electrónicos de los sujetos procesales y de sus representantes para que puedan tener acceso al expediente de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)

RADICADO: J15-2020-0546-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 148 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE AGOSTO DE 2.021.



ESTADOS ELECTRONICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario